



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Enero veintitrés (23) de Dos Mil Veintitrés (2023).

DEMANDA FIJACION DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE
DEMANDADO
ASUNTO
RADICADO

SHIRLEY GONZALEZ MEZA.
YIRAN JOSE VANEGAS TURIZO.
INADMITE DEMANDA.
44-001-31-10-001-2022-00490-00

Estudiada la presente demanda de FIJACION de ALIMENTOS instaurada por la señora SHIRLEY JOHANA GONZALEZ MEZA, en representación de su menor hijo NNA **I.J.V.G.**, a través de Defensor Público adscrito a la Defensoría del Pueblo de esta ciudad, contra el señor YIRAN JOSE VANEGAS TURIZO, el despacho la declara **INADMISIBLE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente el consagrado en el numeral 1º del artículo 90, Artículo 82 del C. G. del Proceso y Ley 2213 de 2022,

1. En los hechos de la demanda no se precisa con claridad la clase de proceso que pretende llevar hasta su terminación, por un lado indica que se trata de un proceso de Fijación de Alimentos, sin embargo según acta de no conciliación de fecha Febrero 21 de 2022, celebrada ante la Comisaría de Familia de esta ciudad, se fijaron alimentos provisionales en favor del menor beneficiario en cuantía de \$400.000.00 pesos, siendo así debe aclarar al Despacho si se trata de un proceso Ejecutivo de Alimentos, o en su defecto un Aumento de Alimentos.
2. En el acápite de notificaciones no se indicó la dirección de domicilio de la parte demandada, para efectos de notificación.

La falta de requisitos indicados anteriormente conforme al Art. 90 del C. General del Proceso, impide la admisión de la demanda, mientras no se subsane.

Por lo tanto, el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de FIJACION DE ALIMENTOS presentada por la señora SHIRLEY JOHANA GONZALEZ MEZA, en representación de su menor hijo NNA **I.J.V.G.**, a través de Defensor Público adscrito a la Defensoría del Pueblo de esta ciudad, contra el señor YIRAN JOSE VANEGAS TURIZO.

SEGUNDO: OTORGAR cinco (5) días a la parte actora, para subsanar, so pena de ser rechazada.

2022-00490-00. Fijación de Alimentos.

TERCERO: Reconózcase personería al doctor CRISPULO DIAZ MELO, quien representa a la señora SHIRLEY JOHANA GONZALEZ MEZA como Defensor Público adscrito a la Defensoría del Pueblo de esta ciudad, únicamente para actuar en este proveído, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

Proyectó: Gepy.